INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 2 de julio de 2020

NOTA GAL/DOP N° 377/2020

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID N° 338.661 (Expedientes** 307690 – 307692 – 307693), correspondiente a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 105/2017 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS"- AD REFERENDUM 2018**, a fin de responder lo siguiente:

1. Expedientes 307690 – 307692 – 307693: Solicitamos a la Convocante exponer acabadamente los requerimientos establecidos en el art. 57 de la Resolución DNCP N° 5697/2019.
Respecto al Dictamen remitido señalamos: la Convocante menciona que se encuentran gestionando la licitación correspondiente, sin embargo, no se observa la individualización del llamado en proceso a fin de determinar si la Convocante ha realizado los trámites en tiempo y forma.
La Convocante establece que no existiría ninguna violación de los principios previstos en el art. 4 de la Ley N° 2051/03 porque el acto administrativo se basa en el art. 55, en ese sentido, indicamos a la Convocante que realizar una modificación en forma unilateral no se traduce en una garantía de inviolabilidad de los principios rectores de la Contratación Pública.
Respuesta: El Instituto de Previsión Social, se rige a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se adecua a las normativas vigentes en relación al proceso en cuestión el Dictamen DIJ/DDC/DCI/N° 361/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, sobre la viabilidad de la ampliación de los Contratos N° 147/18 suscripto con la firma CEVIMA S.A. y N° 148/18 suscripto con la firma CONSORCIO DE LIMPIEZA.
Que, la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Contratos y Seguros, solicita la ampliación de la vigencia de los contratos de referencia y la ampliación del monto de los contratos supra mencionados, lo solicitado se enmarca intrínsecamente dentro del Art. 55 inc. b de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que las contratantes gozan de los siguientes derechos b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito…" en tal sentido dichas ampliaciones se enmarca y adecua plenamente en lo que establece la Resolución DNCP N° 5696/19 Art. 56 "Interés Público" modificaciones al amparo del interés público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" deberán considerar a más de las reglas que surjan del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los art. 62 o 63 de la citada Ley, en ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato" en atención a ello y vista la necesidad apremiante de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Patricia Alvarez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

salvaguardar el proceso de higienización de las instalaciones de la institución, los cuales quedarían excluidos de cobertura eventual, la Dirección Operativa da curso a la ampliación de la vigencia de los contratos de referencia y la ampliación del monto de los contratos; lo expone

ante la Máxima Autoridad del Instituto de Previsión Social, conjunto con el Consejo de Administración, por lo cual todas las Resoluciones deben ser emitidas a través de este Órgano Colegiado, conforme a las sesiones realizadas y dicta Resolución CA N° 017-022/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, por la cual se autoriza la ampliación de los Contratos N° 147/18 y 148/18, posterior a este acto administrativo por Nota Interna DSA/DSG/N° 08/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección de Servicios Administrativos, en su carácter de administrador del contrato, solicita el inicio de los trámites para una rectificación de la misma, y se emite la Resolución C.A. N° 038-012/2020 de fecha 22 de mayo de 2020.

En relación a la consulta sobre la gestión de una nueva licitación, correspondiente al servicio de limpieza e higienización; se aclara que el proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 145/19 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS - AD REFERENDUM 2020", con ID N° 373.359, está en la etapa de evaluación.

2. Consultamos a la Convocante si no considera pertinente unificar el expediente 307693 con el 307690, ambos correspondientes al proveedor CEVIMA y el expediente 307692 con el 307686 del CONSORCIO LIMPIEZA, considerando, que en un expediente remiten la Resolución 038-012/2020, emitida para modificar la Resolución 017-022/2020.
Respuesta: Consideramos que los expedientes sean procesados de forma independiente conforme a las adendas suscritas, por lo cual serán remitidos todos los antecedentes para cada proceso.

3. Indicamos a la Convocante que no se verifican las adendas firmadas como resultado de la Resolución 017-022/2020.
Respuesta: se informa que las adendas se materializaron a partir de la publicación de la Resolución de Rectificación CA N° 038-012/20 de fecha 22 de mayo de 2020.

4. Observamos que una de las adendas de CEVIMA no cuenta con la numeración correspondiente.
Respuesta: Se procederá a remitir las adendas conforme a lo solicitado

5. Verificamos que los contratos contaban con una vigencia que iba hasta el 12/03/2020 y 22/03/2020, sin embargo, las adendas remitidas cuentan con fecha de mayo del 2020.
Respuesta: Por Resolución CA N° 017-022/2020 de fecha 06 de marzo de 2020 el Consejo de Administración autoriza la emisión de las Adendas de ampliación, sin embargo dicha resolución fue rectificada por Resolución C.A. N° 038-012/2020 de fecha 22 de mayo de 2020 y se suscriben las Adendas de ampliación de los Contratos N° 147/18 suscripto con la firma CEVIMA S.A. y Contrato N° 148/18 suscripto con la firma CONSORCIO DE LIMPIEZA.

6. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Respuesta: Aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP, para la comunicación de los procesos los cuáles se mencionan en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere y es bajo responsabilidad de la institución dicho ajuste.

Como último punto se solicita la cancelación del Expediente 307686, el cual fue remitido como otras modificaciones, por lo cual será generado un nuevo expediente con la característica: A-Ampliación de monto.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.